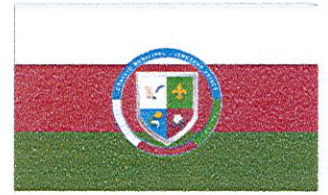




CONCEJO MUNICIPAL
JENESANO - BOYACÁ
NIT: 900.136.688-6



ACUERDO MUNICIPAL No. 01
(25 de enero de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 031 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, PARA EL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE APLICADO A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACA”

El concejo municipal Jenesano – Boyacá en uso de sus facultades legales y constituciones, en especial el decreto 111 de 1996, ley 1176 de 2007, ley 715 de 2001, ley 617 de 2000, ley 819 de 2002, ley 1551 de 2012, el “estatuto orgánico de presupuesto municipal- acuerdo 032 de 2004-”, y

CONSIDERANDO

Que, Compete a los Concejos Municipales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 313-4 de la Constitución Política, “Votar de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y los gastos locales”, función que se desarrolla mediante la Ley 136 de 1994 (Artículo 32), y 1551 de 2012 (art. 18), al reiterar que estos cuerpos colegiados deben “Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.”

Que, el artículo 313 de la C.P. describe (...) 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que, el artículo 907 del Estatuto Tributario, modificado por la ley 2010 del 27 diciembre de 2019, establece en el numeral 3 lo siguiente:

“Impuesto de industria y comercio consolidado, de conformidad con las tarifas determinadas por los consejos municipales y distritales, según las leyes vigentes. Las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado se entienden integradas o incorporadas a la tarifa SIMPLE consolidada, que constituye un mecanismo para la facilitación del recaudo de este impuesto”.

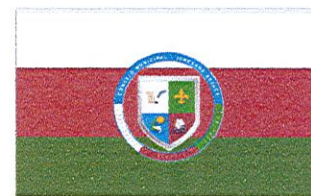
Que, el impuesto consolidado de industria y comercio comprende, el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobretasa Bomberil.

Que el Municipio debe determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el decreto 1625 de 2016, adicionado por el decreto 1483 de 2019, así como el decreto 1091 de 2020, tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4 y en uno de los formatos establecidos en los citados decretos.

Que, las entidades territoriales tienen la autonomía para el establecimiento de los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.



CONCEJO MUNICIPAL
JENESANO - BOYACÁ
NIT: 900.136.688-6



Que, mediante Acuerdo No 031 de 2020, se adopta el Estatuto Tributario y otras rentas para el Municipio de Jenesano, el cual debe ser modificado parcialmente en lo relacionado con impuesto de industria y comercio consolidado o Régimen Simple de Tributación por no Ajustarse a la normatividad vigente.

En mérito de lo anterior, el Concejo Municipal de Jenesano,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º Modificar el Artículo 69 del Acuerdo No 031 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO Y OTRAS RENTAS PARA EL MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" el cual quedará Así:

Artículo 69: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019 que modifica el artículo 908 del estatuto tributario y el Decreto 1468 del 13 de agosto de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio Consolidado comprende el Impuesto de Industria y Comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros y la Sobretasa Bomberil.

La tarifa aplicable al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado será la siguiente:

| ACTIVIDAD | AGRUPACIÓN | TARIFA POR MIL CONSOLIDADA |
|------------|------------|----------------------------|
| Industrial | 101 | 7 |
| | 102 | 7 |
| | 103 | 7 |
| | 104 | 7 |
| Comercial | 201 | 10 |
| | 202 | 10 |
| | 203 | 10 |
| | 204 | 10 |
| Servicios | 301 | 10 |
| | 302 | 10 |
| | 303 | 10 |
| | 304 | 10 |
| | 305 | 10 |

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al Régimen SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1625 de 2016, adicionado por el decreto 1468 del 13 de agosto 2019.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado, el municipio de Jenesano -Boyacá, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 031 de 2020 así:



CONCEJO MUNICIPAL
JENESANO - BOYACÁ
NIT: 900.136.688-6



| Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa | Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa | Sobretasa Bomberil % de la Tarifa |
|---|--|-----------------------------------|
| 80% | 15% | 5% |

Parágrafo 1° Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa Bomberil establecida en el Acuerdo 031 de 2020.

Parágrafo 2° Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: El municipio de Jenesano - Boyacá en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del Impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial del correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

Parágrafo 3° Efectos: Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos de electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

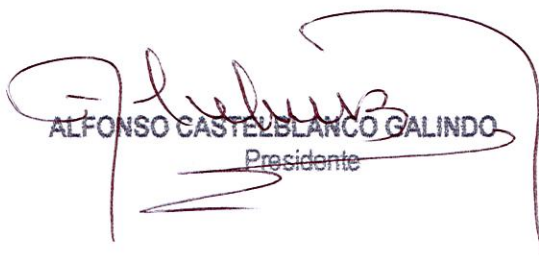
Parágrafo 4° Autorretención. De conformidad en lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen Simple de Tributación.

ARTÍCULO 2°: Vigencia y derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO 3°: Enviase copia del presente Acuerdo a la Gobernación de Boyacá Oficina Jurídica para los fines pertinentes

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Jenesano Boyacá, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año Dos mil veintiuno (2021).


ALFONSO CASTELBLANCO GALINDO
Presidente


CATHERINE DEL PILAR SOLER CARO
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL
JENESANO - BOYACÁ
NIT: 900.136.688-6



**LA SUSCRITA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE JENESANO**

HACE CONSTAR

Que reunidos los miembros del Honorable Concejo Municipal de Jenesano en sesiones extraordinarias efectuadas en el salón de dicha corporación los días diecinueve (19) de enero y veinticinco (25) de enero del año Dos Mil veintiuno (2021), impartió aprobación del Proyecto de Acuerdo N° 01 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 031 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, PARA EL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE APLICADO A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACA" Que oficialmente pasó a ser Acuerdo Municipal N° 01 el día veinticinco (25) de enero del Año Dos Mil veintiuno (2021).

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Jenesano el día veintiséis (26) días del mes de enero del Año Dos Mil veintiuno (2021).


ALFONSO CASTELBLANCO GALINDO
Presidente


JACINTO ROJAS DAZA
Primer Vicepresidente


JOHÓN JAIRO PARRA MORENO
Segundo vicepresidente



CONCEJO MUNICIPAL
JENESANO - BOYACÁ
NIT: 900.136.688-6





**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE JENESANO**

HACE CONSTAR

Que reunidos los miembros del Honorable Concejo Municipal de Jenesano en sesiones extraordinarias efectuadas en el salón de dicha corporación los días diecinueve (19) de enero y veinticinco (25) de enero del año Dos Mil veintiuno (2021), impartió aprobación del Proyecto de Acuerdo N° 01 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 031 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, PARA EL REGIMEN DE TRIBUTACION SIMPLE APLICADO A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACA" Que oficialmente pasó a ser Acuerdo Municipal N° 01 el día veinticinco (25) de enero del Año Dos Mil veintiuno (2021).

Dada en el Honorable Concejo Municipal de Jenesano el día veintiséis (26) días del mes de enero del Año Dos Mil veintiuno (2021).


CATHERINE DEL PILAR SOLER CARO
Secretaria Concejo

| | | | |
|---|---|--|---|
|  | MUNICIPIO DE JENESANO NIT. 891801376-4 | GESTION ADMINISTRATIVA F-GC-01 TRD- GD-03 |  |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 01 | |
| | DESPACHO DE LA ALCALDESA | Fecha: 03/01/2020 | |
| | ACTOS ADMINISTRATIVOS | Código TRD: 100 | |

ACUERDO No. 01 DE 2021


“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 031 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2020 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, PARA EL REGIMEN DE TRIBUTACIÓN SIMPLE APLICADO A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACÁ”

Recibido de parte de la secretaría del Concejo Municipal de Jenesano Boyacá, a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021); y se pasa al Despacho de la señora Alcaldesa para su sanción.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - MUNICIPIO DE JENESANO.
Enero veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).**

SANCIONADO

La Alcaldesa,


NUBIA JACQUELINE CARO PÉREZ
 Alcaldesa Municipal

| | Proyecto | Revisó | Aprobó |
|---------|----------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| Nombre: | Erika Tatiana Sanabria Mesa | Luz Helena Pulido Cañón | Nubia Jacqueline Caro Pérez |
| Cargo : | Secretaria ejecutiva de despacho | Secretaria De Hacienda | Alcaldesa municipal |
| Firma: | | | |